



Ofic. Nro. 65-ECUAVOL-2010

Loja, 21 de octubre de 2010

Dra. Vallejo
Stander
2010-10-21

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Efrén Eduardo Armijos Rivera con C.I. 0703287755, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A"**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Nixon Alexander Hidalgo Jaramillo C. I. N° 1102909205	Sr. Danny Fabian Criollo Nole C. I. N° 0703868695	\$5
Sr. Nixon Alexander Hidalgo Jaramillo C. I. N° 1102909205	Sr. Wilson Miguel Criollo Nole C. I. N° 1104212558	\$5

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Efrén E. Armijos R.

Sr. Efrén E. Armijos R.
C.I. 0703287755
GERENTE

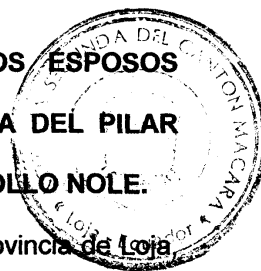


c.c. Archivo

1723

21 OCT. 2010
6901

**COMPRAVENTA DE CINCO ACCIONES QUE OTORGAN LOS ESPOSOS
SEÑORES NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR
GALVAN JARAMILLO A FAVOR DEL SEÑOR DANNY FABIAN CRIOLLO NOLE.**

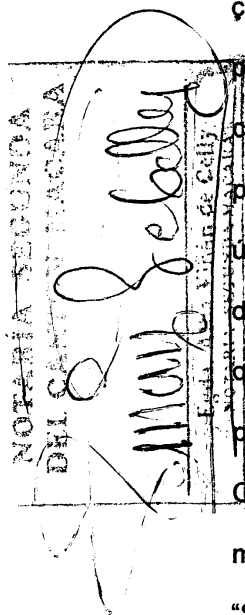


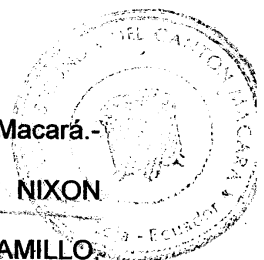
En la Ciudad de Macará, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de octubre del año dos mil diez. Ante mí, Egda. Alba Vifian de Celly, Notaria Segunda del Cantón Macará, comparecen: por una parte, los esposos señores NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO, de estado civil casados entre sí; y, por otra parte, el señor DANNY FABIAN CRIOLLO NOLE, de estado civil soltero. Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados, los

primeros comparecientes, domiciliados en la Ciudad de Macará; y, el último compareciente domiciliado en la Ciudad de Loja y de tránsito en la Ciudad de Macará; portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones; personas hábiles según Ley, para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, las mismas que se agregan como documentos habilitantes; y, procediendo con entera libertad y pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de la presente Escritura de COMPRAVENTA, previo el examen ordenado por la Ley, exponen: Que presentan una

minuta, para que sea elevada a Escritura Pública, la misma que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de cinco acciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte, los esposos señores NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO, a quienes más adelante se los llamará VENDEDORES; y, por otra parte, el señor DANNY FABIAN CRIOLLO NOLE, a quién más adelante se lo llamará EL COMPRADOR. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí y domiciliados, los primeros comparecientes, domiciliados en la Ciudad de Macará; y, el último





compareciente domiciliado en la Ciudad de Loja y de tránsito en la Ciudad de Macará.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Manifiestan los esposos señores NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO,

que son propietarios de cinco acciones en la Compañía de Transportes Pesado Ecuavolqueteros, creada mediante resolución No. 001-CP0-011-2002 CNTTT, cuyo domicilio es la ciudad de Loja, provincia de Loja, conforme consta del certificado otorgado por el señor Efrén E. Armijos R., en su calidad de Gerente, en fecha 20 de octubre del 2010.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados y

por medio de este instrumento público, los vendedores esposos señores NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO, en forma libre y voluntaria, sin presiones de ninguna clase, da en venta real y efectiva a favor del señor DANNY FABIAN CRIOLLO NOLE, las cinco acciones, indicadas en la cláusula anterior.- Se adjunta como documento habilitante el certificado otorgado

por el señor Efrén E. Armijos R., en su calidad de Gerente de la Compañía de Transportes Pesados Ecuavolqueteros, en fecha 20 de octubre del 2010.- CUARTA.-

PRECIO.- El precio pactado entre las partes, por la compraventa de las cinco acciones, es de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS de contado. Los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, a su entera satisfacción de manos del comprador.- QUINTA.- ACEPTACION.- El comprador acepta la venta

realizada a su favor por convenir a sus intereses.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, dignese insertar las formalidades de estilo para su plena validez.-

Atentamente.- f) ilegible.- Dr. Jorge E. Iñiguez C.- ABOGADO.- MAT. 583 COL. ABG. LOJA “.- Hasta aquí la minuta, la misma que elevo a Escritura Pública y que numerada

se Protocoliza. Formalizado el presente Instrumento Público, yo la Notaria, lo leí íntegramente a los señores comparecientes, quienes lo aceptaron, se afirmaron y ratificaron en todo su contenido y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fé. _____

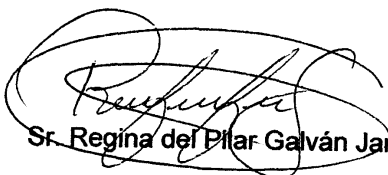
_____-SIGUEN FIRMAS COMPARE-

CIENTES.-



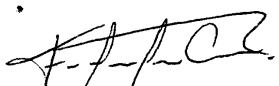
Sr. Nixon Alexander Hidalgo Jaramillo

Cd. No. 110290920-5



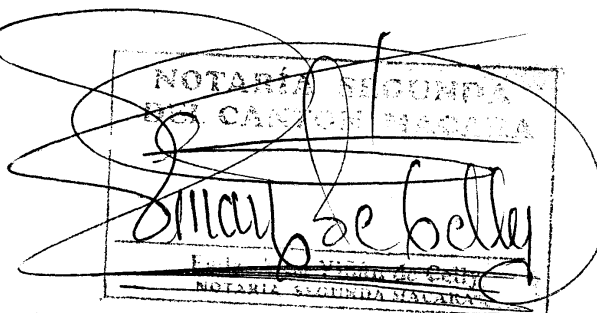
Sr. Regina del Pilar Galván Jaramillo

Cd. No. 110354825-9

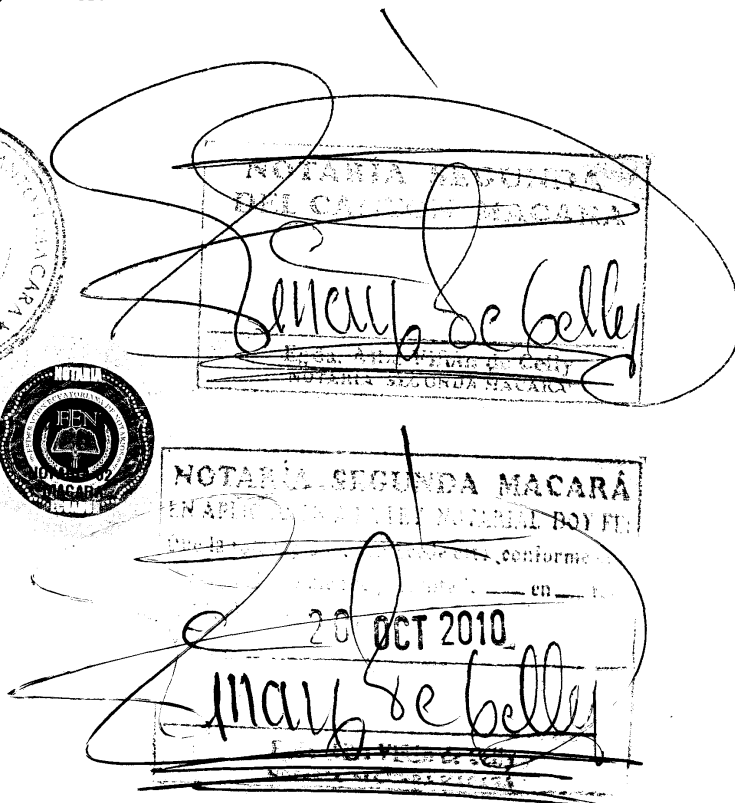


Sr. Danny Fabián Criollo Nole

Cd. No. 070386869-5



SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, en su fé, en dos fojas útiles,
confiero ésta PRIMERA COPIA, que la firmo y rubrico, sello y signo, en Macará, el
mismo día de su otorgamiento.-





COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO
ECUAVOLQUETEROS

Resolución N° 001 - CPO-011-2002 CNTTT

Sr.
Efrén E. Armijos R.
GERENTE DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

C E R T I F I C A :

Que, el Sr. Nixon Alexander Hidalgo Jaramillo, portador de la cédula de Identidad Nro. 1102909205, es socio de la Compañía y posee un total de cinco (5) acciones y se le autoriza que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

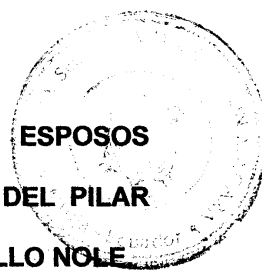
Loja, 20 de octubre de 2010

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Efrén E. Armijos R.
Sr. Efrén E. Armijos R.
GERENTE



**COMPRAVENTA DE CINCO ACCIONES QUE OTORGAN LOS ESPOSOS
SEÑORES NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR
GALVAN JARAMILLO A FAVOR DEL SEÑOR WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE**

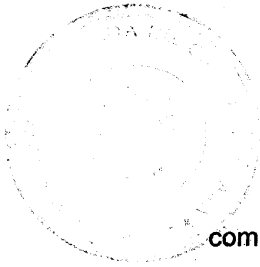


En la Ciudad de Macará, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de octubre del año dos mil diez. Ante mí, Egda. Alba Vifian de Celly, Notaria Segunda del Cantón Macará, comparecen: por una parte, los esposos señores **NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO**, de estado civil casados entre sí; y, por otra parte, el señor **WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE**, de estado civil soltero. Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados, los primeros comparecientes, domiciliados en la Ciudad de Macará; y, el último compareciente domiciliado en la Ciudad de Loja y de tránsito en la Ciudad de Macará; portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones; personas hábiles según Ley, para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, las mismas que se agregan como documentos habilitantes; y, procediendo con entera libertad y pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de la presente Escritura de COMPRAVENTA, previo el examen ordenado por la Ley, exponen: Que presentan una minuta, para que sea elevada a Escritura Pública, la misma que es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de cinco acciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte, los esposos señores **NIXON ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO**, a quienes más adelante se los llamará **VENDEDORES**; y, por otra parte, el señor **WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE**, a quién más adelante se lo llamará **EL COMPRADOR**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí y domiciliados, los primeros comparecientes, domiciliados en la Ciudad de Macará; y, el último

[Handwritten signature and stamp of the Notary Public]



compareciente domiciliado en la Ciudad de Loja y de tránsito en la Ciudad de Macará.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Manifiestan los esposos señores NIXON

ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO,

que son propietarios de cinco acciones en la Compañía de Transportes Pesado

Ecuavolqueteros, creada mediante resolución No. 001-CP0-011-2002 CNTTT, cuyo

domicilio es la ciudad de Loja, provincia de Loja, conforme consta del certificado

otorgado por el señor Efrén E. Armijos R., en su calidad de Gerente, en fecha 20 de

octubre del 2010.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados y

por medio de este instrumento público, los vendedores esposos señores NIXON

ALEXANDER HIDALGO JARAMILLO Y REGINA DEL PILAR GALVAN JARAMILLO,

en forma libre y voluntaria, sin presiones de ninguna clase, da en venta real y efectiva

a favor del señor WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE, las cinco acciones, indicadas en

la cláusula anterior.- Se adjunta como documento habilitante el certificado otorgado

por el señor Efrén E. Armijos R., en su calidad de Gerente de la Compañía de

Transportes Pesados Ecuavolqueteros, en fecha 20 de octubre del 2010.- CUARTA.-

PRECIO.- El precio pactado entre las partes, por la compraventa de las cinco

acciones, es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS de contado. Los

vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, a su entera satisfacción

de manos del comprador.- QUINTA.- ACEPTACION.- El comprador acepta la venta

realizada a su favor por convenir a sus intereses.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor

Notario, dígnese insertar las formalidades de estilo para su plena validez.-

Atentamente.- f) ilegible.- Dr. Jorge E. Iñiguez C.- ABOGADO.- MAT. 583 COL. ABG.

LOJA "- Hasta aquí la minuta, la misma que elevo a Escritura Pública y que numerada

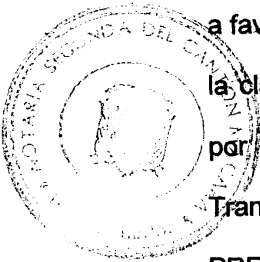
se Protocoliza. Formalizado el presente Instrumento Público, yo la Notaria, lo leí

íntegramente a los señores comparecientes, quienes lo aceptaron, se afirmaron y

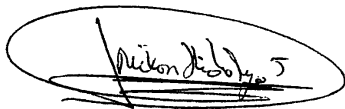
ratificaron en todo su contenido y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria que

da fé. _____

_____-SIGUEN FIRMAS COMPARE-



CIENTES.-



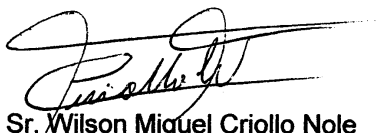
Sr. Nixon Alexander Hidalgo Jaramillo

Cd. No. 110290920-5



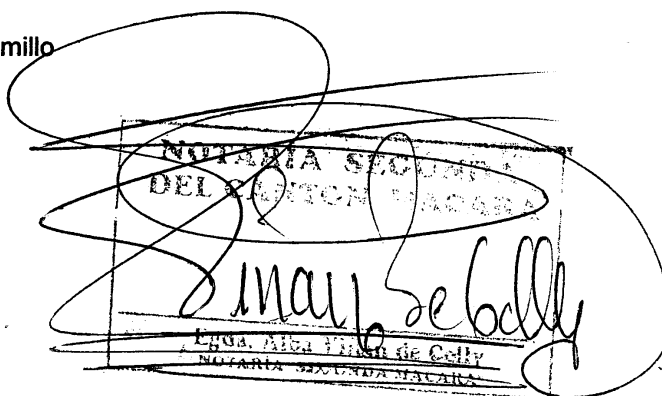
Sr. Regina del Pilar Galván Jaramillo

Cd. No. 110354825-9

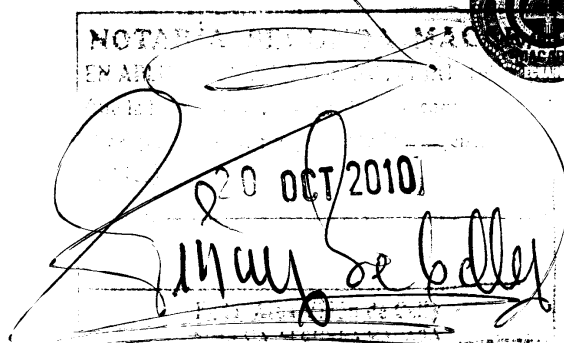
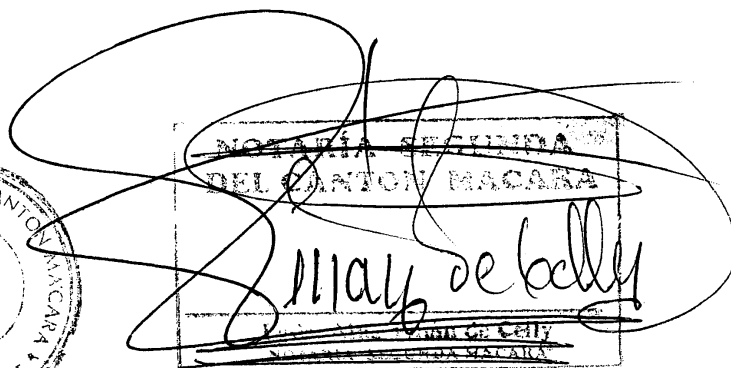
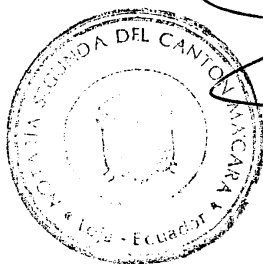


Sr. Wilson Miguel Criollo Nole

Cd. No. 110421255-8



SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, en su fé, en dos fojas útiles,
confiero ésta PRIMERA COPIA, que la firmo y rubrico, sello y signo, en Macará, el
mismo día de su otorgamiento.-





COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO
ECUAVOLQUETEROS

Resolución N° 001 - CPO-011-2002 CNTTT

Sr.
Efrén E. Armijos R.
GERENTE DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

C E R T I F I C A:

Que, el Sr. Nixon Alexander Hidalgo Jaramillo, portador de la cédula de Identidad Nro. 1102909205, es socio de la Compañía y posee un total de cinco (5) acciones y se le autoriza que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

Loja, 20 de octubre de 2010

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.


Sr. Efrén E. Armijos R.
GERENTE

